

## IMER FLORES\*

Desde los estudios de licenciatura mis maestros despertaron en mí un creciente interés por la filosofía jurídica. Así, dediqué buena parte del tiempo al análisis y discusión de temas relacionados con la filosofía y la teoría del derecho. Este esfuerzo cristalizó en 1994 al presentar, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, el examen profesional para optar por el grado de licenciado al sustentar la tesis *El liberalismo y la reforma del Estado. La evolución del derecho*.

Al comenzar la maestría en la División de Estudios de Posgrado reafirmé la vocación por la filosofía jurídica. Sin embargo, en 1995 fui aceptado para estudiar la maestría en la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard, donde culminé el trabajo *Law and Politics: Democratic Institutional Development. Government Reform and Separation of Powers in Mexico*, bajo la asesoría de Roberto Mangabeira Unger. Sin duda, sus valiosas aproximaciones y aportaciones han tenido una gran trascendencia en mi proceso formativo, así como las de Abram Chayes, Lani Guinier, Duncan Kennedy, entre otros.

Al regresar de Harvard, en agosto de 1996, me incorporé como investigador de tiempo completo en el área de filosofía del derecho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Además, en la Facultad de Derecho fui convidado a dar las cátedras de introducción al estudio del derecho y filosofía del derecho, así como a participar en la revisión de los planes y programas de estudio de

\* Universidad Nacional Autónoma de México.

las materias del área. Además, en los Estados Unidos de América he sido profesor-investigador visitante, por un lado, en el Ramapo College de Nueva Jersey, donde en calidad de becario Fulbright enseñé dos materias y un seminario sobre derechos humanos, además de continuar con mis proyectos de investigación (1999-2000); y, por otro lado, en Harvard, donde como becario de la UNAM realicé una estancia de investigación (2000-2001).

Durante estos dos años pude asistir y participar en diferentes actividades entre las cuales destacan: el coloquio “Derecho, filosofía y teoría política” de Ronald Dworkin y Thomas Nagel en la Universidad de Nueva York; el coloquio “Derecho constitucional y teoría jurídica” de Richard Fallon, Frank Michelman y Marta Minow en la Universidad de Harvard; los seminarios tanto de Richard Parker, Michael Sandel y Lewis Sargentich, en la Escuela de Derecho, como de Michael Blake, Tim Scanlon y Amartya Sen, en el Departamento de Filosofía, también en Harvard.

Cabe señalar que además de dedicarme a la academia —como investigador y como docente— realicé el doctorado por investigación en la Facultad de Derecho de la UNAM. La tesis doctoral retoma los trabajos de licenciatura y de maestría, y se intitulará *Derecho y poder en la ingeniería constitucional: innovación institucional y renovación cultural. La reforma del Estado, gobierno y sociedad en México*.

En el contexto mexicano, en el campo de la filosofía jurídica, me veo identificado particularmente con la teoría integral del derecho de Luis Recaséns Siches y en menor medida, aunque también de manera significativa, con Eduardo García Máynez. No obstante, considero que buena parte de dicha influencia se debe a mis profesores de filosofía del derecho: Abelardo Rojas Roldán, Carlos Rodríguez Manzanera y Javier Romo Michaud, este último en especial como asesor de mi tesis de licenciatura en el seminario de filosofía del derecho; así como a otros destacados miembros del colegio de profesores de introducción al estudio del derecho y filosofía del derecho como María Elodia Robles Sotomayor y, por supuesto, el doctor Rolando Tamayo y Salmorán, quienes fueron

discípulos de Rafael Preciado Hernández y Guillermo Héctor Rodríguez, respectivamente. En el terreno de la filosofía moral y política, desde hace algún tiempo me siento profundamente ligado a las inquietudes, orientaciones y planteamientos de los doctores Jaime Cárdenas, Paulette Dieterlen, José Fernández Santillán, Marcos Kaplan, Mario Melgar Adalid, Roberto Salinas y Rodolfo Vázquez.

Mis estudios y mi vida profesional se desarrollan en un contexto político-social caracterizado —en México como en el resto de América Latina— por la crisis permanente, que recuerda a los ochenta como la “década perdida” y que pretendía hacer de los noventa la era de la reforma estructural. Ante el umbral del siglo XXI —o del tercer milenio— enfrentamos un muy complejo contexto internacional, regional y nacional, que se caracteriza por la globalización e interdependencia mundial, los procesos de integración y desintegración, las relaciones centro-periferia, la configuración de una nueva lista de ganadores y perdedores, y por obsesiones tales como la competencia, la modernización, el crecimiento y el desarrollo.

Además de las grandes tendencias mundiales y de los formidables retos que se nos presentan, cabe señalar que la reforma estructural en México obedece a razones externas que imponen la adecuación al nuevo contexto y a razones internas que demandan la reorganización del Estado, del gobierno y de la sociedad misma, para revertir la desigualdad, la injusticia y la opresión imperantes. Así, temas como el de la transición a la democracia, los requerimientos sobre la fundamentación e instauración de los derechos humanos y el conflicto entre ellos, el multiculturalismo y el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas, entre otros, forman parte de la agenda actual.

Por ende, el derecho no puede permanecer inerte frente a la cambiante realidad social. De hecho, no debe ser un lastre para el cambio prudente y razonable. Por el contrario, debe ser la brújula que lo debe orientar. Así, la filosofía del derecho debe ocuparse tanto del cambio —innovación institucional y renovación cultural— como de la reflexión de las situaciones concretas y de los

fascinantes retos que enfrentamos. Sin duda, este contexto ha ejercido y ejerce una gran influencia en mi trabajo.

En términos generales, siempre he pretendido presentar a la filosofía, en general, y a la filosofía jurídica, en particular, desde una doble perspectiva, tanto teórica como práctica. De este modo, al analizar los diferentes temas de la filosofía del derecho trato de reflexionar sobre aquellos aspectos que tienen trascendencia teórica y utilidad práctica. Además me interesa, a partir de la filosofía jurídica, discutir aspectos relativos al papel del derecho en el desarrollo institucional y cultural, y ofrecer soluciones teóricas y prácticas a los complejos problemas de la realidad presente y futura.

Por una parte, dentro de los temas de la filosofía del derecho, he publicado artículos acerca de: 1) El problema de la definición del concepto de derecho; 2) Las corrientes de la filosofía jurídica; 3) La técnica jurídica en la aplicación del derecho, y 4) La reflexión sobre la ciencia del derecho, entre otros.

Con relación al primero (“La definición del derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho*, México, t. XLVI, núms. 209-210, septiembre-diciembre de 1996), he tratado de distinguir las diferentes nociones con las que frecuentemente se confunde al derecho, tales como ciencia del derecho o ciencia jurídica, derecho subjetivo y deber jurídico, norma y ley, justicia, vigencia y eficacia, y sistema u orden jurídico; precisar las formas de definir el derecho a partir de tres perspectivas diferentes como valor, norma y hecho; y, difundir la conveniencia de reunir estos tres aspectos en la definición del derecho, como lo sugieren Miguel Reale y el mismo Recaséns Siches.

En cuanto al segundo (“La concepción del derecho en las corrientes de la filosofía jurídica”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXX, núm. 90, septiembre-diciembre de 1997), he querido presentar las diversas concepciones, características distintivas y metodología propia de las principales escuelas, y señalar la importancia y trascendencia del pluralismo metodológico en el derecho, como lo proponen las teorías tridimensional e integral del derecho.

En el tercero de los temas (“La técnica jurídica en la aplicación del derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho*, México, t. XLV, núms. 201-202, mayo-agosto de 1995), he analizado aspectos relativos a su interpretación y a la creciente utilización de la argumentación y la lógica jurídica; he sugerido algunos pasos y reglas para la aplicación del derecho desde una perspectiva estimativa, valorativa y axiológica, de acuerdo con la lógica prudencial de Georges Kalinowski y la lógica de lo razonable del propio Recaséns Siches.

Finalmente, en el cuarto (“El porvenir de la ciencia jurídica. Reflexión sobre la ciencia y el derecho”, en varios autores, *La ciencia del derecho durante el siglo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998) he insistido en la necesidad de separar a la ciencia jurídica —como paradigma cognoscitivo— del derecho —como paradigma organizativo— al proceder al análisis de la posibilidad tanto terminológica como epistémico-gnoseológica del derecho como objeto del conocimiento científico, presentar su evolución durante el siglo XX, y describir y prescribir la ruptura con el dogmatismo mediante la adopción de una actitud crítica, dialéctica e interdisciplinaria sustentada en el pluralismo metodológico.

Por otra parte, dentro de los temas que abordo a partir de la filosofía jurídica pero entreverados con la filosofía moral y política me he enfrentado básicamente a dos problemáticas: 1) El papel del derecho en el desarrollo institucional y cultural, en especial en su conexión con el constitucionalismo y la democracia, y 2) El rol del derecho en la búsqueda de alternativas a incógnitas específicas, en particular en su correlación con los derechos humanos.

La primera ha sido toral como constante en la línea de investigación que incluye como sus principales frutos mis tesis de grado y distintos ensayos.\*

\* “Crisis, fortalecimiento y valores de la democracia”, en varios autores, *Los valores de la democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 1998; “Derecho y poder en la defensa e ingeniería de la Constitución”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXXI, núm. 92, mayo-agosto de 1998; “Participación y representación: considera-

Así, me he interesado por demostrar y verificar diferentes hipótesis sobre la vinculación entre vida humana y derecho; la relación entre el binomio poder-derecho; la importancia de los estudios interdisciplinarios entre derecho, economía, política y sociología; la evolución del derecho y su función en el cambio cultural e institucional; la crisis y reforma del Estado, del gobierno y de la sociedad, y su reorganización a partir de la discusión teórica y aplicación práctica de alternativas discursivas e ideológicas como son el comunitarismo, la democracia y el liberalismo; la trascendencia del Estado de derecho, la Constitución, la ingeniería constitucional y las posibilidades de una nueva Constitución para México; y, la conveniencia de una teoría integradora del derecho.

La segunda se ha centrado en el análisis, crítica y discusión de diferentes problemas y sus soluciones concretas. Desde la perspectiva de los derechos humanos me he preocupado por su reconocimiento formal y además por su aplicación, cumplimiento y observancia real. No basta con reconocerlos e incorporarlos formalmente al texto constitucional si no se crean los mecanismos para que de manera efectiva sean ejercidos por todos.\*

Respecto a la creencia popular de que la filosofía en general y la filosofía jurídica son actividades meramente abstractas y teóricas, sin utilidad alguna ni implicaciones concretas y prácticas; por el contrario, sostengo que son y deben ser a la vez teóricas y prácticas.

ciones sobre el sistema democrático electoral”, *Iniciativa. Revista del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura del Estado de México*, año 2, núm. 2, enero-marzo de 1999; y “Revolución ciudadana e *intelligentia*: el poder del conocimiento y de las ideas”, en varios autores, *Sociedad de ciudadanos. Apuntes para una revolución ciudadana*, México, Demos-Instituto para la Promoción de la Cultura Cívica, 2000.

\* “El derecho a la información”, *Indicador Jurídico*, vol. 1, núm. 1, junio de 1995; “Derecho y genética: Algunas consideraciones éticas y jurídicas sobre el proyecto del genoma humano”, en varios autores, *Memoria del Primer Congreso Nacional de Bioética*, México, Comisión Nacional de Bioética y Academia Nacional Mexicana de Bioética, 1998; y “Algunas consideraciones sobre los derechos humanos. Apuntes para la solución de nuevos desafíos y viejos dilemas”, en varios autores, *Liber ad honorem. Sergio García Ramírez*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, t. I.

Buena parte de mis aportaciones se encaminan a romper con algunos tabúes relativos al papel del derecho en el desarrollo tanto institucional como cultural, y al papel del derecho en la solución de cuestiones concretas. De esta manera, dentro de las consecuencias prácticas de la filosofía del derecho, me he abocado, por una parte, a la innovación institucional y renovación cultural y, por la otra, a la respuesta factible a los requerimientos actuales y futuros.

Como investigador, uno de mis proyectos principales fue escribir un libro sobre la *Filosofía del derecho en América Latina: Aportaciones y contribuciones de Cossío, García Máynez, Llambías de Azevedo, Reale y Recaséns Siches*, el cual concluí recientemente para ser publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y que tiene una finalidad doble: 1) destacar la evolución de la filosofía jurídica en Latinoamérica, y 2) difundir las teorías de las grandes figuras latinoamericanas.

Considero que la filosofía del derecho en México puede ser caracterizada como perteneciente a un contexto de recepción, más que de producción, pero aquella no ha sido simple sino por el contrario muy compleja. De esta forma, es posible reconocer un sinfín de influencias al concurrir al menos tres derechos diferentes: —romano, canónico y nacional—, cuyos pensamientos filosófico-jurídicos abarcan distintos linajes —español, francés y alemán, e incluso, aunque más recientemente, anglosajón—; al confluir tanto la filosofía general y la ciencia jurídica como los factores jurídicos así como los metajurídicos; y converger las tres principales concepciones del derecho, a saber: iusnaturalismo, iusformalismo y iusrealismo.

Actualmente es posible percibir no sólo esta complejidad en la coexistencia y convivencia dentro del pensamiento filosófico-jurídico mexicano de estas tres grandes directrices representadas por autores tan diversos como Mauricio Beuchot, Óscar Correas, Ulises Schmill y Rolando Tamayo y Salmorán, sino también una creciente vitalidad del área, la cual cuenta en su normalidad con un par de revistas especializadas y seminarios, así como, ya con cierta regularidad, con conferencias y diplomados e incluso con la reali-

dad de algunas maestrías, y la posibilidad muy próxima de un doctorado.

Por supuesto que en la tarea de la revitalización del área, una de las piezas clave ha sido Rodolfo Vázquez. Este proceso de vigorización ha alcanzado sin duda a la UNAM, en donde encuentro a un número cada vez mayor de colegas adscritos al área o que han mostrado su preocupación por los temas filosófico-jurídicos. Entre ellos: Enrique Cáceres, Javier Saldaña, Enrique Villanueva, así como Jorge Adame, Miguel Carbonell y Carla Huerta, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, y Juan Antonio Cruz Parceró, en el Instituto de Investigaciones Filosóficas.

Dentro de los temas que es fundamental abordar está el pensamiento filosófico-jurídico norteamericano. Esto obedece a una preocupación similar a la que me motivó a escribir sobre el latinoamericano, ya que ambos son desconocidos —o mejor dicho ignorados— fuera de sus respectivas zonas de influencia. Pretendo dar a conocer algunas aportaciones para comprender su trascendencia y romper con el mito de que cada uno se refiere a cosas diametralmente opuestas. Para ello es imprescindible un análisis riguroso de las diversas corrientes y autores.

Este trabajo puede ser paralelo a otra investigación en la que se discuta la situación actual de la filosofía moral y política norteamericana, desde la instauración del nuevo paradigma liberal *rights-based* hasta la crítica del comunitarismo al liberalismo, al que se le imputa ser responsable de destruir valores comunitarios y debilitar la vida pública. Al respecto, debemos identificar un primer debate entre John Rawls, Robert Nozick y Ronald Dworkin, y un segundo en el que participan también Alasdair MacIntyre, Michael Sandel, Charles Taylor, Roberto Mangabeira Unger, Michael Walzer, entre muchos otros. Al respecto, he escrito un artículo donde trato de exponer a grandes rasgos la gran resonancia del pensamiento de Rawls (“El liberalismo igualitario de John Rawls”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 1, julio-diciembre de 1999) y una reseña a un libro de Dworkin donde integra su teoría y práctica de la igualdad (“Ronald Dworkin,

Sovereign Virtue. The Theory and Practice of Equality”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 3, julio-diciembre de 2000).

En un futuro, me gustaría no sólo continuar con la investigación de las líneas de filosofía del derecho en Latinoamérica y de filosofía jurídica, moral y política en Norteamérica sino también escribir sobre la necesidad y la posibilidad de una filosofía o teoría del derecho integradora, tanto a partir de la relación entre constitucionalismo, democracia y derecho como a través del estudio de los problemas de creación y aplicación del derecho, al poner especial énfasis en la teoría de la argumentación jurídica. Por último, también me interesa analizar la relación entre justicia, vigencia y eficacia; estudiar algunos otros temas propios de la axiología, la dogmática y la sociología jurídicas; examinar las relaciones entre derecho y moral, de un lado, y entre derecho y poder, del otro; y exponer el papel de los usos deliberativos y discursivos en el derecho, entre otros.